LEY DE 25 DE OCTUBRE DE 1826

Libertad de derechos del cobre y estaño, que se esploten en la República.

El Congreso constituyente de la República Boliviana, ha decretado lo siguiente:

Artículo único.- El cobre y estaño que se esploten en cualquiera de los puntos de la República, quedan libres de todo derecho.

Comuníquese al poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca á 22 de octubre de 1826.- Juan Manuel Mercado, presidente.- Miguel del Carpio, diputado secretario.- José María Salinas, secretario.- Palacio de gobierno en Chuquisaca, á 25 de octubre de 1826.- Ejecútese.- **ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.-** EL MINISTRO DE HACIENDA, Juan de Bernabé y Madero.